



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

SELECCIÓN DE
PERSONAL
ACADÉMICO
TITULAR

INSTRUCTIVOS INSTITUCIONALES

2023

**EL HONORABLE CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 11, numeral 2) establece que, "*todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación*";
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 33 establece que el trabajo "*es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*";
- Que**, en el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expresa que: "*Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición*";
- Que**, de acuerdo al Artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su parte pertinente expresa "*Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior*";

Que, en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su parte pertinente señala que: *“Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”*;

Que, en el Artículo 28 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expresa que: *“La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución”*;

Que, en materia de Talento Humano para la incorporación de nuevo personal docente es necesario mecanismos adecuados que garanticen una idónea selección de personal de la Institución; con la garantía de la libertad de Cátedra e Investigación, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad del INSTAL para contratar a su personal académico y de facilitar una información resumida a los nuevos docentes que se incorporan, así como orientar sobre las necesidades más inmediatas que puedan surgirles.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL-.

RESUELVE:

EXPEDIR el INSTRUCTIVO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA -INSTAL-

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Ámbito: La normativa regula el procedimiento de ingreso del personal académico titular al Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL-, en concordancia con las disposiciones constitucionales y de acuerdo con el Estatuto de la Institución.

Art. 2.- Selección de personal académico titular: El personal académico titular será seleccionado por medio de un concurso público de merecimientos y oposición, que tendrá como finalidad la evaluación de los méritos profesionales y



la trayectoria académica de los postulantes, a fin de que puedan ingresar al escalafón y carrera docente del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 3.- Principios generales: El concurso de merecimientos y oposición basa su procedimiento por los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y no discriminación, así como, por los valores institucionales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, en concordancia con su visión, misión, fines, principios y autonomía responsable.

Art. 4.- Proceso de aprobación: El Consejo Tecnológico Superior autorizará el llamamiento a concurso de merecimientos y oposición de acuerdo con la propuesta presentada por el Rector(a). Para ello, el Vicerrector (a) en función del análisis de necesidades de personal académico en las diferentes carreras solicitará al Rector(a) para el trámite respectivo.

Para la resolución que tome el Consejo Tecnológico Superior, en todo caso, se requerirá del informe previo de la Dirección Administrativa-Financiera, donde conste la existencia de recursos presupuestarios suficientes para llevar a cabo el concurso o concursos.

Art. 5.- Proceso de Selección: Para efectos del presente instructivo, se entiende por proceso de Selección, el conjunto de actividades que desarrollará el INSTAL desde la difusión hasta la presentación de informes con la nómina de docentes o investigadores seleccionados.

El Proceso de Selección respetará el principio de acción afirmativa determinada en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y normativa interna institucional.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 6.- Los requisitos obligatorios que se observarán, serán aquellos considerados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 7.- Requisitos de Ingreso del personal académico titular: El personal académico que busque ingresar al INSTAL deberá presentar su hoja de vida con toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como:

a) Requisitos de Formación:

- Tener el grado académico igual o superior al del nivel de formación en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación reconocido y registrado por la SENESCYT.



- Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente a una lengua diferente al español;
- b) Requisitos de Experiencia:**
 - Acreditar al menos 14 meses de experiencia profesional docente en educación superior en el área del conocimiento y;
 - Acreditar al menos (3 años) de experiencia profesional en el área del conocimiento;
- c) Requisitos Académicos:** Evaluación docente del 70% mínimo de calificación otorgado por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia y cualquier Institución de Educación Superior.
- d)** Publicaciones, méritos, de los últimos 5 años;
- e)** Los demás exigidos por la normativa vigente.

Adicionalmente, el postulante que aspire ingresar al INSTAL deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Tener la mayoría de edad y estar en pleno goce de los derechos previstos por la Constitución del Ecuador;
- b)** No encontrarse en interdicción civil ni insolvencia fraudulenta declarada por las autoridades judiciales;
- c)** No estar comprometido en alguna causal de prohibición para ejercer cargos públicos (certificado de registro impedimento Ministerio del Trabajo);
- d)** Cumplir con los requerimientos de preparación académica previstos en la normativa vigente;
- e)** Los demás requisitos previstos en la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Únicamente quienes entreguen la totalidad de estos requisitos serán considerados idóneos para el inicio del proceso de selección.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Art. 8.- La convocatoria a concurso de méritos y oposición la realizará el Consejo Tecnológico Superior a través de al menos un medio de comunicación de la ciudad, el portal web institucional y sus redes sociales oficiales.

La convocatoria a concurso público de méritos y oposición incluirá: requisitos para el cargo propuesto, el campo de conocimiento en el cual se realizarán las actividades académicas, tiempo de dedicación, salario, cronograma y el lugar de acceso a las bases del concurso.



CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN SELECCIONADORA

Art. 9.- Comisión Seleccionadora del concurso de merecimientos y oposición: Se conformará una Comisión seleccionadora del concurso de merecimientos y oposición para cada concurso según el área de conocimiento que será designado por el Consejo Tecnológico Superior del INSTAL. La Comisión se procurará integrar de acuerdo con criterios de paridad de género y estará integrada por el Vicerrector(a) quien lo presidirá, Director (a) de Escuela o Coordinador(a) de Carrera y el/la Analista de Talento Humano.

Art. 10.- En la Comisión Seleccionadora participará como secretario(a), el secretario(a) general abogado de la Institución.

Art. 11.- La Comisión Seleccionadora entrará en funciones desde el día de fenecido el plazo de inscripciones hasta la publicación definitiva de los resultados del concurso.

Art. 12.- Obligaciones de la Comisión de Selección del concurso de merecimientos y oposición: Son obligaciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el proceso de selección de personal académico en las fases de merecimientos y oposición;
- b) Verificar y evaluar los requisitos de los postulantes en la fase de merecimientos, pudiendo solicitar documentación adicional aclaratoria de ser el caso;
- c) Determinar el puntaje que los postulantes obtengan en la fase de merecimientos y oposición;
- d) Evaluar a los postulantes en la fase de oposición y méritos según los requisitos establecidos en la convocatoria;
- e) Observar las normas vigentes en el país en materia de selección de personal académico;
- f) Notificar al Rector(a) los resultados del concurso para sesión de Consejo Tecnológico Superior;
- g) Suscribir las actas relativos al concurso de merecimientos y oposición.

Art. 13.- Si en la revisión de las evidencias de los postulantes, la Comisión detectare cualquier tipo de irregularidades, el o los postulantes serán retirados del proceso de selección y se dejará sentado en el informe que se elabore para el efecto.

Art. 14.- Apelaciones: Cada concurso tendrá una Comisión de Apelaciones, al que podrán los postulantes solicitar una revisión de los puntajes obtenidos una vez concluida la fase de merecimientos o concluida la prueba escrita del concurso de oposición. La Comisión será designada por el Consejo Tecnológico Superior y estará integrada por el Rector(a) que lo preside, el Director de Escuela y Coordinador de Carrera, o sus delegados.



Art. 15.- Distribución del puntaje del concurso: La fase de merecimientos tendrá un peso de treinta puntos en el total de la calificación y la fase de oposición tendrá un peso de setenta puntos en el total de la calificación del concurso.

Art. 16.- Determinación de idoneidad: La fase de merecimientos iniciará con el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los postulantes a fin de determinar que se ajusten a la convocatoria del concurso y determinar su idoneidad. De los títulos que se presentaren, los únicos que deberán incorporarse como válidos serán aquellos registrados en la SENESCYT. Solamente los participantes declarados idóneos pasarán al proceso de calificación, conforme con los procedimientos contemplados en el presente Instructivo.

Art. 17.- Puntaje de valoración en la fase de merecimientos: En la fase de merecimientos, la Comisión de Selección determinará que la documentación presentada por el postulante tome algún valor de acuerdo con el siguiente detalle:

PARÁMETROS	DE CADA UNO	HASTA
Formación académica		
<i>Doctorado</i>	8	8
<i>Maestría en el área del conocimiento</i>	3	3
<i>Maestría en otra área</i>	2	2
<i>Especialización</i>	1,5	1,5
<i>Tercer nivel en el área del conocimiento</i>	2	2
<i>Tercer nivel en otra área</i>	1	1
Publicaciones realizadas en los últimos 5 años		
<i>Artículos en revistas indexadas en internacionales (3 máx)</i>	1	3
<i>Artículos en revistas indexadas en nacionales (3 máx)</i>	0,5	1,5
<i>Libro o capítulo de libro con revisión de pares (3 máx)</i>	1	3
<i>Obras relevantes (3 máx)</i>	0,5	1,5
<i>Ponencias en congresos internacionales (3 máx)</i>	1	3
<i>Ponencias en congresos nacionales (3 máx)</i>	0,5	1,5
Distinciones		
<i>Preseas al mérito estudiantil (IES) o profesional (2 máx)</i>	2	4
<i>Premios internacionales en el área de conocimiento (2 máx)</i>	2	4
<i>Recomendación a publicación de trabajo de titulación (2 máx)</i>	0,5	1
Experiencia profesional		
<i>En docencia de más de 14 meses (0,5 por cada 12 meses, 144 meses.)</i>	0,5	6
<i>En docencia de más de 1 año en el Instituto Alquimia (2 años máx)</i>	0,5	1
<i>En el área profesional de la convocatoria de más de 3 años (12 años máx)</i>	0,5	4,5
Actualización profesional en los últimos 5 años		
<i>Cursos de perfeccionamiento en el campo de conocimiento (40hrs)</i>	0,5	2

Art. 18 Acciones Afirmativas: Dentro de esta fase, la Comisión de Selección determinará una bonificación adicional al valor total de la calificación en merecimientos de acuerdo con el siguiente detalle:

PARÁMETROS	DE CADA UNO	HASTA
Acciones afirmativas	0,25	0,25
<i>Autodeterminación étnica</i>	0,25	0,25
<i>Mujeres aspirantes al cargo</i>	0,25	0,25
<i>Identidad de género (LGTBIQ+)</i>	0,25	0,25
<i>Discapacidad</i>	0,25	0,25
<i>Vivir en zona rural</i>	1,25	1,25

- a) Cuando los mismos estudios hayan dado lugar a más de una certificación o título, exclusivamente se calificará el de mayor puntuación. De los grados académicos de cuarto nivel, se calificará el grado más alto o el título adicional al requerido. Para los títulos de tercer y cuarto nivel deberán presentarse copia del registro del título de la SENESCYT.
- b) Para la evaluación de artículos indexados electrónicos bastará con señalar su URL; en el caso de publicación en revista física, se presentará una copia de la primera página de la revista y el artículo completo.
- c) En el caso de libros y obras relevantes, deberá presentarse la documentación bibliográfica que pruebe la existencia de estas obras.
- d) Para el caso de artículos indexados o libros aceptados para publicación, el postulante deberá presentar la notificación debidamente notariada.
- e) En el caso de la experiencia profesional docente en educación superior y experiencia profesional en el área del conocimiento el postulante deberá presentar el certificado que valide su labor con la dependencia que corresponda, así como las evaluaciones docentes de al menos los catorce meses requeridos para el proceso.
- f) Para el caso de ser docentes ocasionales de Alquimia deberán solicitar a la Unidad correspondiente el certificado de trabajo que avale su labor con la institución.

Art. 19.- Determinados los puntajes de los postulantes, para efectos de la calificación final de la fase de merecimientos se efectuará el siguiente procedimiento: El postulante que obtenga la calificación más alta en la calificación de méritos obtendrá los 30 puntos correspondientes a esta fase, y los demás postulantes tendrán la calificación correspondiente con la aplicación de la regla de tres en base a la calificación más alta.

Art. 20. Notificación y procedimiento de apelación de la fase de merecimientos: La Comisión de Selección del concurso de merecimientos y oposición comunicará los resultados de esta fase a cada postulante a través del correo electrónico. Los postulantes que requieran una revisión de la calificación, podrán interponer motivadamente ante el Rector(a) el recurso de apelación, en el término máximo de dos días partir de la fecha de la notificación. De existir esta solicitud, el Rector(a) trasladará el recurso a la Comisión de Apelaciones que se reunirá y resolverá la solicitud en el plazo máximo de un día laboral comunicando al postulante el resultado de la revisión a través del correo electrónico. Dicha resolución será inapelable.

Art. 21.- Aprobación de la fase de merecimientos: Los postulantes que hubieren obtenido la calificación de al menos veintiún (21) puntos sobre treinta en la fase de merecimientos y cuya formación en maestría, o doctorado estén de acuerdo con el área de conocimiento del concurso, podrán pasar a la fase de oposición.

Art. 22.- Evaluación en la fase de oposición: La fase de oposición consta de las siguientes evaluaciones:

- a) Prueba escrita en el área del conocimiento;
- b) Una clase o exposición demostrativa sobre un tema previsto en el PEA de la asignatura con mayor carga horaria, materia de concurso.

Esta fase tendrá un valor de setenta puntos dividida de acuerdo con los siguientes criterios: la prueba escrita se evaluará sobre treinta puntos; la clase o exposición demostrativa tendrá un valor de cuarenta puntos.

Art. 23.- De la prueba escrita: Los contenidos de la prueba escrita serán aquellos ejes temáticos del área de conocimiento de la convocatoria del concurso, será preparada y aplicada por la Comisión de Selección del concurso de merecimientos y oposición. La prueba escrita tendrá un valor de treinta puntos y el tiempo de duración estará en función de la naturaleza del concurso.

Art. 24.- Notificación y procedimiento de apelación de la prueba escrita: Terminada la recepción de la prueba escrita, la Comisión calificará y notificará los resultados a los postulantes por medio del correo electrónico, quienes tendrán dos días como término luego de recibida la notificación para presentar ante el Rector(a) el recurso motivado de apelación. El Rector(a) recibido el recurso de apelación, correrá traslado a la Comisión de Apelaciones previamente designada para que en el término de un día laborable resuelva la solicitud. Esta resolución será notificada al postulante por medio del correo electrónico y será inapelable.

Art. 25.- Aprobación de la prueba escrita: Los postulantes que pasarán a realizar la clase o exposición demostrativa son quienes hayan obtenido veintiún (21) puntos como mínimo.

Art. 26.- Simulación de una clase o exposición demostrativa: La simulación de una clase o exposición demostrativa evaluará el desempeño del postulante como docente e investigador, su capacidad y experiencia en la exposición de temas relativas al área de conocimiento en el que concursa. La Comisión de Selección del concurso de merecimientos y oposición diseñará el proceso de evaluación adecuado para el efecto. La evaluación de esta fase tendrá un valor de cuarenta puntos. La duración será de dos horas y concluida se calificará inmediatamente siendo los resultados no impugnables. Debiendo obtener al menos veintiocho puntos (28).

Art. 27.- Notificación de resultados: La Comisión de Selección comunicará los resultados del concurso de manera interna mediante acta al Rector(a) del INSTAL.

Art. 28.- Determinación del triunfador en el concurso: Conocido los resultados emitidos por la Comisión de selección del concurso de merecimientos y oposición, el Rector(a) declarará triunfador a quien obtuviere la más alta calificación en las fases de merecimientos y oposición.

Para ser declarado triunfador se requerirá por lo menos haber obtenido setenta puntos. Si ningún postulante alcanza el puntaje mínimo establecido, el concurso se declarará desierto.

Art. 29.- Notificación: Con los resultados obtenidos, la Unidad de Talento Humano notificará de manera escrita al ganador de este proceso de Selección del concurso de merecimientos y oposición.

Art. 30.- Designación del triunfador por parte del Órgano Colegiado Superior: Concluido el proceso, los resultados se comunicarán al Órgano Colegiado Superior, que conocerá el informe del concurso, realizado por la Institución. Nombrará profesor titular al ganador del concurso y dispondrá la suscripción del contrato conforme la legislación vigente, en el cual se dejará constancia del resultado del concurso de merecimientos y oposición y las fechas en las que se llevó a cabo.

CAPÍTULO V

DEL ESCALAFÓN, ESCALA REMUNERATIVA Y REMUNERACIONES

Art. 31.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y remuneraciones del personal académico titular del Instituto Superior Tecnológico Alquimia son los siguientes:

CATEGORÍA	Nivel	REMUNERACIÓN
Personal académico titular principal	3	1.700
Personal académico titular principal	2	1.600
Personal académico titular principal	1	1.500
Personal académico titular agregado	3	1.300

Personal académico titular agregado	2	1.250
Personal académico titular agregado	1	1.200
Personal académico titular auxiliar	2	1.150
Personal académico titular auxiliar	1	1.100

Art. 32.- La promoción del personal docente titular del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, se regulará en base a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR contemplado en el capítulo V.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por única vez al ser el primer llamamiento a concurso de méritos y oposición para docentes titulares, el Consejo Tecnológico Superior designará una única comisión seleccionadora y una única comisión de apelación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La duración de los concursos no podrán exceder de cuarenta días de plazo.

SEGUNDA: Todo aquello que no se encuentre regulado en esta normativa se acudirá a las disposiciones emitidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La normativa entrará en vigor luego de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior sin perjuicio de su publicación.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr

RECTOR

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR** del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria del 08 de ENERO de 2024.

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

SECRETARIA GENERAL

